



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE “SIERRALUENGA DE CONSUEGRA” Nº 8 DEL C.U.P. COTO PRIVADO DE CAZA 10.623 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

1. OBJETO

Constituye el objeto del pliego fijar las condiciones administrativas para el aprovechamiento de caza en el Monte “Sierraluenga de Consuegra” nº 8 del C.U.P. coto privado de caza 10.623 propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El Ayuntamiento de Consuegra, elabora el presente Pliego de Condiciones para adjudicar el aprovechamiento de caza, según el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por los servicios periféricos de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Dichos aprovechamientos tienen las siguientes características, según el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas:

El contrato tendrá la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece en el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestar Sostenible de Castilla La Mancha.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Se valorarán los criterios objetivos hasta un máximo de **100 puntos** (y vinculados al objeto del contrato) para valorar las ofertas son:

- Mayor precio ofertado (**55 puntos**) aplicándose la siguiente formula

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1220da08c98b48efa23e389261277653001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





$$\text{Puntos} = 55 \times \frac{\text{oferta concreta}}{\text{oferta mas alta}}$$

- Actuaciones de mejora: Máximo de **25 puntos**
 - Actuaciones de mejora en la casa de la finca, hasta un máximo de **5 puntos**. *
 - Instalaciones de comederos, bebederos y mantenimiento de pozos, hasta un máximo de **10 puntos***
 - Comederos..... 0.5 por comedero.
 - Bebederos.....0.5 por bebedero.
 - Mantenimiento de pozos..... 1 punto por cada pozo
 - Propuesta de actividad sociocultural fuera de la época de caza. (Máximo de **10 ptos**).**
 - 1 Actividad 5 puntos
 - 2 Actividades 7,5 ptos
 - 3 Actividades 10 ptos.

*: La puntuación se valorará conforme a una memoria descriptiva de las actuaciones de mejora en la casa de la finca y la instalación de comederos, bebederos y mantenimiento de pozos. En cuanto a las instalaciones de mejora en la casa de la finca se ponderará el coste de la inversión, siendo la inversión mas elevada la que obtenga la mayor puntuación.

***: El ofertante deberá proponer una actividad sociocultural fuera de la temporada de caza, que sea abierta al público general (aunque con las limitaciones lógicas de aforo) para uso y disfrute del entorno. Tales como Jornadas de puertas Abiertas, talleres medioambientales etc.*

El desarrollo de la actividad deberá contar con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

- Experiencia acreditada en este tipo de aprovechamientos:
 - De 1 a 2 años: **5 puntos**
 - De 2 a 10 años: **10 puntos**
 - Mas de 10 Años: **20 puntos**.

3.DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo determinado en la Orden 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1220da08c98b48efa23e389261277653001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





condiciones técnicas-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes, la duración de este aprovechamiento será de **tres temporadas** cinegéticas debiendo coincidir con el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza para el coto TO-10.623. comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2020-2021 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincial para la temporada 2022-2023 y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **10.000€/anuales**, por temporada cinegética.

Los impuestos, tasas administrativas y cánones que se generan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Además, el concesionario estará obligado a abonar los tributos y derechos económicos exigibles anualmente por la Comunidad Autónoma, para disfrutar del aprovechamiento apícola adjudicado.

El pago del canon anual mas el IVA correspondiente y las actualizaciones que correspondan, se efectuarán en los diez primeros días del mes en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en lo siguiente:

- Cuantía de la tasa de la matricula del coto.
- Impuesto municipal que grava los cotos de caza.
- Y el 15% del valor del aprovechamiento se destinará al Fondo de Mejoras del Monte.

5. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Anexo I)
- Acreditación de la **solvencia económica, financiera y técnica**. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el certificado de solvencia económica (Anexo III). Y la solvencia técnica se acreditará mediante un certificado que acredite la experiencia en este tipo de aprovechamientos.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación electrónica y manual.

Las ofertas se presentarán de forma electrónica, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán en un único sobre.

También podrán presentarse de forma manual en el Ayuntamiento en la Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Aprovechamiento de caza en el Monte "Sierraluenga de Consuegra" nº 8 del C.U.P. coto privado de caza 10.623 propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)" La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La capacidad de obrar y la no concurrencia para contratar se acreditará mediante la declaración responsable (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

OFERTA ECONÓMICA

- a) Oferta económica (se presentará conforme al anexo II: Criterios base para la Adjudicación establecidos en el Pliego).

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

- La puntuación se valorará conforme a una memoria descriptiva de las actuaciones de mejora en la casa de la finca y la instalación de comederos, bebederos y mantenimiento de pozos.
- La experiencia se acreditará mediante certificado.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2019 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

Su publicación se realizará a través del perfil del contratante al publicar el Anuncio de licitación. La mesa de contratación estará compuesta por:

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1220da08c98b48efa23e389261277653001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Don José Manuel Quijorna García (Presidente). Suplente: Don José Luis Tapetado Pérez-Olivares
- Don Alberto Hernando Aranda (Secretario del Ayuntamiento)
- Don Esteban Mancebo Lozano (Interventor del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Moraleda Martín (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña Asunción Gutiérrez Moreno (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María del Carmen Merino Díaz-Tendero (Funcionario de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Díaz-Tendero García (Concejal del Grupo Municipal PSOE)
- Doña Alba Lominchar Triguero (asistencia en la licitación)
- Doña Victoria García-Valle Díaz (asistencia en la licitación)

8. APERTURA DE PROPOSICIONES

Mediante Decreto de Alcaldía, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, a las 11:00 horas, que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en la documentación administrativa, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. En caso de que exista documentación con defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles para que se proceda, por parte de los licitadores, a subsanar dicha documentación administrativa.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de la proposición económica, que se clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según el artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por parte de la empresa adjudicataria, se deberá justificar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será el/la titular de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, quien será el encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario. Para ello, remitirá un informe anual a la Alcaldía, en relación del cumplimiento de la ejecución del contrato.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

a) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.-Serán por cuenta del adjudicatario:

a) los gastos de la formalización del contrato, así como cualquier importe de los gastos sueltos a abonar al ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto e impuesto que origine el aprovechamiento del coto de caza, incluso los daños ocasionados por la caza procedente del mismo.

b) la obtención de cuantas autorizaciones sea necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento.

c) Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que deban contratar para llevar a cabo la finalidad del contrato.

d) La vigilancia y control que fuesen precisos para mantener la finca durante la duración del contrato para lo cual deberán contratar a un guarda, *al final de la temporada deberá presentar la justificación del gasto de esta contratación.*

2.-En ningún caso se limitarán las actuaciones que el Ayuntamiento determine.

3.-Al finalizar la temporada deberán presentar el balance de resultados con los gastos e ingresos de la asociación.

b) Derechos de la Administración:

1.- El Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la finca, previa comunicación al adjudicatario, por motivo de los siguientes fines sociales:

- Organizar rutas de senderismo.
- Rutas ciclo turísticas.
- Conceder permisos para la recogida de nísalos.
- Otras excursiones socio-culturales y educativas

2.- El Ayuntamiento podrá conceder permiso a otras asociaciones o colectivos para utilizar la finca, previa comunicación al adjudicatario.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1220da08c98b48efa23e389261277653001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.-El Ayuntamiento no será responsable de los daños ocasionados:

a).-A terceros con motivo del aprovechamiento de la caza durante el contrato, de los que será responsable el adjudicatario del contrato, teniendo que responder de toda denuncia que se origine.

b).-De los desperfectos existentes en la finca que deberán ser reparados por el adjudicatario durante la duración del contrato

4.-Los adjudicatarios tendrán la obligación de señalar el coto según la legislación vigente.

c).-Interlocutores

Para que la relación entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria sea óptima, ésta nombrará un interlocutor válido que deberá estar accesible las 24 horas del día del tiempo del contrato.

Este responsable contará con poder suficiente para organizar tanto los medios materiales como los humanos necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato, y dará respuesta a las instrucciones que se le puedan transmitir sobre organización de eventos, excursiones, rutas, medidas de seguridad, quejas y otros.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá cumplir con las directrices que le marque el Ayuntamiento a través del Concejal de Agricultura.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la Ley 9/2017.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.º. 203 y ss. Ley 9/2017.

17. INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1220da08c98b48efa23e389261277653001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en la finca, el arrendatario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de limpieza de la zona después de jornadas de caza (la zona deberá quedar limpia de restos inorgánicos, y en particular será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparados).
- b) La falta de señalización de jornadas de caza (se instalará carteles de aviso de celebración de monterías en las carreteras y caminos de acceso).

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) Suspensión del servicio de guardería.
- b) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Explotación del aprovechamiento en deficientes condiciones.
- c) Impago de una mensualidad establecida.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Las faltas leves con multa de hasta 750 €
- Graves con multa de 751 a 1.500 €
- Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión del contrato, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el aprovechamiento, se concederá el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato para justificar los criterios objetivos de la adjudicación.

Se realizará un informe por parte del responsable del contrato en el que se haga constar el cumplimiento de dichos criterios.

19. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde

Fdo.: José Manuel Quijorna García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONCAMENTE

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña, con D.N.I./N.I.F número
Domicilio a efectos de notificación en,Calle, en nombre propio o en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4.- Que acredita la solvencia económica, financiera y técnica.
- 5.-Que tiene capacidad o compatibilidad para contratar.

Consuegra, a de _____ de 2020

Firma

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II
CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del aprovechamiento cinegético que se realice en el monte “Sierraluenga de Consuegra” hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIO	OFERTA
Experiencia acreditada en este tipo de aprovechamientos: <ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 2 años: 5 puntos - De 2 a 10 años: 10 puntos - Mas de 10 años: 20 puntos 	

En Consuegra, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente _____ cuyo presupuesto asciende a _____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

[Firma y sello de la entidad bancaria]
En Consuegra, a _____ a fecha señalada al margen

El Alcalde,

Fdo. : José Manuel Quijorna García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
27/05/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1220da08c98b48efa23e389261277653001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

